ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1715-2026	FECHA Octubre de 2026

CONTRATISTA	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD** NIT 900567787-6 **RL. JAIME SARMIENTO PARDO** CC 93.372.608 de Ibagué	
DIRECCION:	MZ H CA 13 BRR TOLIMA GRANDE	
CIUDAD:	Ibagué Tolima	
TELEFONO:	3212142594	CORREO ELECTRÓNICO: corporacionsocialdeltolima@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
PERSONA JURIDICA	04- Impto renta y compl. régimen especial 07- Retención en la fuente a título de rent 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales	2026 - 01- 22

PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es **a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026;** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente pliego de condiciones.
VALOR	El valor total corresponde a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS ($651.052.009)**

	M/CTE IVA INCLUIDO, incluye los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar.
OBJETO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, por la otra **CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD,** identificado con Nit. No. 900567787-6, representada legalmente por **JAIME SARMIENTO PARDO** identificado con cedula de ciudadanía No. CC 93.372.608 de Ibagué, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...",* siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados. **2.** La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* **3.** Que, en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, la citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad. **4.** Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **5.**La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 prescribe:

"(...) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre". Adicionalmente, el artículo 44 señala que la educación, la cultura y la recreación hacen parte de los derechos fundamentales de los niños siendo estos conexos al derecho a la salud y la integridad física. **6.** Que mediante el Acto Legislativo 002 de 2002, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. **7.** Asi también, la Sentencia T-410/99 conceptúa que el deporte y la recreación en la medida en que se integren con los derechos a la salud, la educación la cultura y el libre desarrollo a la personalidad adquieren el carácter de derecho fundamental, dada su estrecha conexidad. Además, es importante señalar la Sentencia C-758/02 cuyo objeto es el derecho al deporte presentándolo como un derecho de todas las personas. **8.**Que, de acuerdo a la estructura de conformación de la Secretaría de Deporte y Recreación de Girardot, creada bajo el decreto 175 del 27 de junio de 2023, la cual tendrá 26 funciones y su propósito principal es dirigir las acciones administrativas del sector deporte y recreación en el Municipio y asegurar la prestación de los servicios deportivos y recreativos acorde con las políticas, planes, programas y proyectos del orden Nacional, Departamental y Municipal. **9.** Que dentro de la estructura del Plan de Gobierno "Girardot Socialmente Justa 2024-2028", se contempla el Pilar No.1. Girardot Justa; Construyendo Deporte, Recreación y Cultura con la Gente, el cual, tiene como uno de sus proyectos estratégicos "Promover la realización de encuentros, eventos deportivos, culturales y recreativos de gran impacto en la ciudad como campeonatos futbolísticos, de patinaje, ciclo rutas, ciclo paseos, caminatas, maratones de aeróbicos, ferias de integración e intercambio cultural, entre otros". Además, en la visión del Plan de Gobierno, se menciona "En el Municipio de Girardot la educación, el deporte y la cultura serán motores para el desarrollo, la innovación y la promoción de una sociedad justa, equitativa y de cara a los retos que impone el mundo global". En ese sentido, dicho Plan de Gobierno, pretende, a través de, la práctica del deporte, la recreación y la actividad física mitigar brechas sociales y económicas relacionadas en materia de acceso, salud y desempleo. **10.** Por lo anterior, La Alcaldía de Girardot y la Secretaría de Deportes y Recreación en cumplimiento a su Plan de Gobierno y las Políticas relacionadas al sector Deporte, ha establecido dar continuidad para esta vigencia del año 2026, realizar el "Festival Municipal de Fútbol de Girardot", con el fin de seguir promoviendo una cultura deportiva y entornos felices, hábitos y estilos de vida saludable, identificar talentos deportivos, fortalecer el vínculo afectivo entre los miembros de la familia, y apoyar el comercio y el turismo local y regional. **11.** El Festival Municipal de Fútbol de Girardot será un certamen que contará con la participación más de 2.500 deportistas en diferentes categorías, para 0iniciar en el segundo semestre del año finalizando en el último mes del año, se competirá todos los fines de semana, se utilizará diferentes escenarios deportivos: Unidad Deportiva "El Estadio", parque de las olas, cancha número 2 del barrio Kennedy, y cancha auxiliar al estadio municipal. Cabe resaltar, que la Secretaria de Deportes y Recreación de Girardot garantizará premiación, uniformes, implementación deportiva, y la logística

necesaria para el buen desarrollo y clausura del certamen. **12.** Actualmente, la Secretaria de Deportes y Recreación de Girardot (SDRG) cuenta con una amplia oferta deportiva; 16 disciplinas deportivas (Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Playa, Natación, Ciclismo, Voleibol, Baloncesto, Atletismo, Taekwondo, Boxeo, Ajedrez, Tenis de mesa, Tenis de Campo, Crossfit, Actividad Física, y Ultimate), de las cuales, 350 niños y jóvenes registrados corresponden a la escuela de formación de fútbol, fútbol de salón y fútbol playa, en los niveles de iniciación, fundamentación y especialización. Conjuntamente, existen diversos clubes deportivos de fútbol en el municipio de Girardot que están articulados con la SDRG. **13.** Que, a partir de la promulgación de la constitución de 1991, articulo 342, los planes de desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de planificación de los entes territoriales orientando las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un periodo de gobierno conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones. **14.** El municipio de Girardot, Cundinamarca en cumplimiento de sumisión instituciona y con el fin de garantizar los logros , de sus obligaciones Constitucionales, legales y de gestión definidas por la administración en su plan de desarrollo “GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024-2028, el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en este periodo todas las actividades en el sector social, económico, ambiental e institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos, contempla:

- META 082: EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS.
- SECTOR: DEPORTE Y RECREACION
- PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
- PROYECTO: ASISTENCIA, PROMOCION Y APOYO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESCUELAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACION Y PRACTICA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

15. Que el Municipio de Girardot no cuenta con el recurso humano suficiente o teniendo, carece de la idoneidad y experticia; así como los elementos y herramientas precisas para la organización y realización de eventos y/o actividades. Se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la gestión logística de la Entidad y para ello se requiere la contratación de una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para prestar el servicio de operador logístico, el cual será un apoyo para la Secretaria de Deportes y Recreación en la planificación, organización, coordinación y gestión integral de cualquier tipo de evento, el diseño, impresión, proveer las locaciones, infraestructura, elementos físicos, personal y toda la disponibilidad para realizar los eventos y/o actividades que se requieran. **16.** En virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Girardot requiere para el cumplimiento de sus fines suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, con la contratación de una empresa, que proporcione al

municipio todos los elementos, muebles, enceres y personal que se requiere para el desarrollo del "Festival Municipal de Fútbol de Girardot". **17**. Que en tal sentido la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, prevén la viabilidad jurídica de la contratación por medio de la selección abreviada de menor cuantía, con la persona y/o entidad que tenga la capacidad, la idoneidad y la experiencia para ejecutar el objeto del contrato.**18.** Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos propuestos. **19.** Por lo anterior, resulta imperativo que el Municipio de Girardot adelante el proceso de contratación correspondiente para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA,** con el cual se satisfaga la necesidad previamente expuesta. **20.** Que, de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte integral del presente contrato y las consideraciones expuestas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA." CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios de apoyo logístico para la organización y realización del "Festival Municipal de Fútbol en el Municipio de Girardot – Cundinamarca en la vigencia 2026. **2**. Entregar los elementos contratados en la oficina de la Secretaria de Deportes y Recreación, con la presencia de un funcionario del almacén municipal quien verificara y certificara la entrada y salida del almacén de cada uno de los productos entregados, en los días que indique el supervisor. **3.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados en su propuesta. **4.** El contratista deberá disponer del recurso técnico y humano necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. **5.** Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. **6.** Coordinar junto con el SUPERVISOR del contrato, las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales deberán ser ejecutadas las actividades contratadas. **7.** Acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato y que redunden en beneficio del objeto del contrato. **8.** Atender con entera responsabilidad y objetividad los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. **9.** Cumplir con las obligaciones derivadas de la naturaleza técnica y económica de la propuesta contratada por la entidad. **10.** Entregar a la Supervisión del contrato un informe final en el que se dé cuenta de los resultados de la entrega de los incentivos con sus respectivos registros fotográficos, comprobantes de pago, facturas, otros que requiera la Supervisión. **11.** Responder por la calidad de los bienes suministrados y contratados**. 12.** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. **13.**De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 (incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizara la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás

obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **2**.Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **3**.Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **4**.Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **5**.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **6.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. **7.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. **8.**Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo. **9.** El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **10.** Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **11.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal según sea el caso. **12.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **13.** Atender las observaciones del supervisor. **14.**Responder por el buen uso de la información entregada. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2**.Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de los Supervisores del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.**Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato. **5.** Efectuar los requerimientos y sugerencias que considere necesarios en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es **a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026;** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente pliego de condiciones. **CLAUSULA QUINTA- VALOR:** El presente contrato

tendrá un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS ($651.052.009) M/CTE IVA INCLUIDO y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar**. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026003281 del 21 de agosto de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **PARAGRAFO**: Se tendrá en cuenta los precios unitarios de la Oferta presentada que resultó adjudicada, la cual reposa en la Plataforma Secop II. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: El Municipio de Girardot, Cundinamarca, cancelará el 100% del valor total del contrato de la siguiente manera: **1.Primer pago:** Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez el contratista acredite una ejecución acumulada del treinta por ciento (30%) de las obligaciones contractuales, mediante la presentación de los informes, actas y demás soportes correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados al Municipio, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. **2.Segundo pago:** Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez el contratista acredite una ejecución acumulada del setenta por ciento (70%) de las obligaciones contractuales, mediante la presentación de los informes, actas y demás soportes correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados al Municipio, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. **3.Tercer y último pago:** Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez el contratista acredite una ejecución acumulada del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales, previa presentación de los informes, actas y demás soportes que acrediten el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los requisitos necesarios para adelantar el proceso de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO:** El último pago estará igualmente sujeto a la presentación y aprobación del informe final de ejecución, a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y administrativos aplicables, así como a la suscripción del acta de liquidación del contrato. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: **1.** Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y planillas de entrega. **2**. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. **3**. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **4**. Informe expedido por el Supervisor. **5**. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor). **6**. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. **7**. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **8**. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. **9.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **10.** La coordinación general del contrato, será ejercida por la SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

del Municipio de Girardot. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todo pago a que se obliga el Municipio de Girardot Cundinamarca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de solicitarse informe (s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto. **PARAGRAFO CUARTO:** Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO QUINTO:** El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARAGRAFO SEXTO:** El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARAGRAFO OCTAVO:** El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo con el estatuto de rentas del Municipio de Girardot, vigente mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2021 y su respectiva modificación según Acuerdo Municipal 002 de 2022 y acuerdo municipal 015 del 17 diciembre de 2024. **PARAGRAFO NOVENO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de pago y la suscripción del acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO DÉCIMO:** En todo caso, la ejecución y los pagos estarán sujetos a la necesidad del servicio por parte de la entidad, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto oficial. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** El Municipio pagara al contratista mediante actas parciales según las entregas recibidas hasta agotar el presupuesto oficial, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos de pago y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del del supervisor del contrato.**CLAUSULA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula

Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto**. CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de pólizas. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y hasta la liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	

Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas.	X	
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMLV	Termino de duración del contrato.	X	

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.